

RESOLUCION No. SCPM-DS-090-2014

Pedro Páez Pérez

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

- Que** *la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 octubre de 2011, como un órgano técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;*
- Que** *el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial 449 de 20 de octubre de 2008 dispone en el numeral 23: "El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuesta motivadas (...)"*
- Que** *el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";*
- Que** *el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 1, 7 y 9 dispone que: son deberes responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: "Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente". (...) "Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular conforme al buen vivir". (...) "Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios";*
- Que** *el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";*
- Que** *el artículo 304 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que dentro de los objetivos de la política comercial se encuentra el de evitar las prácticas monopólicas, oligopólicas y otras que afecten en el funcionamiento de los mercados;*
- Que** *la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, LORCPM, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011 en su Art. 1 señala que tiene por objeto la búsqueda de la eficiencia en los mercados, el comercio justo y el bienestar general y de los consumidores y usuarios, para el establecimiento de un sistema económico social, solidario y sostenible;*

- Que** el artículo 2 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado señala que: "Están sometidos a las disposiciones de la presente Ley todos los operadores económicos, sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales y extranjeras, con o sin fines de lucro, que actual o potencialmente realicen actividades económicas en todo o en parte del territorio nacional, así como los gremios que las agrupen, y las que realicen actividades económicas fuera del país, en la medida en que sus actos, actividades o acuerdos produzcan o puedan producir efectos perjudiciales en el mercado nacional. (...)";
- Que** el inciso segundo del artículo 37 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado establece que: "(...) La Superintendencia de Control del Poder de Mercado tendrá facultad para expedir normas con el carácter de generalmente obligatorias en las materias propias de su competencia, sin que puedan alterar o innovar las posiciones legales y las regulaciones expedidas por la Junta de Regulación;
- Que** Que el artículo 44, numeral 16, de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, dispone que: "Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en esta Ley (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento. (...)";
- Que** mediante resolución No. SCPM-DS-0036-2014 de 05 de mayo de 2014 y publicada en el Registro Oficial No. 314 de 19 de agosto de 2014, el Superintendente de Control del Poder de Mercado expidió el Instructivo para la gestión procesal de expedientes y su reposición en caso de pérdida o destrucción; con la finalidad de garantizar la confiabilidad, integridad y oportunidad de la información procesal que permita que lo resuelto constituya una herramienta de justicia, ya que contribuye a disminuir casi en su totalidad la conflictividad procesal.;
- Que** es necesario reformar el Instructivo para la gestión procesal de expedientes y su reposición en caso de pérdida o destrucción, a fin de determinar claramente la figura del "secretario Ad-hoc",

En ejercicio de las atribuciones y facultades que le confiere el Art. 44 numerales 6 y 16 de la Ley Orgánica de regulación y Control del Poder de Mercado,

RESUELVE:

EXPEDIR LAS REFORMAS AL INSTRUCTIVO PARA LA GESTION PROCESAL DE EXPEDIENTES Y SU REPOSICION EN CASO DE PERDIDA O DESTRUCCION

Art. 1.- Refórmese el artículo 7 de la siguiente manera:

Sustitúyase el texto "Secretario ad-hoc" por "**Secretario de sustanciación**".

Art. 2.- En todos los artículos donde diga "Secretario", sustitúyase por "**Secretario de sustanciación**".

Art. 3.- A continuación de la Disposición General Cuarta, agréguese la siguiente:

“QUINTA.- El titular de cada Intendencia de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado designará de entre los funcionarios de las mismas, mediante acto administrativo válido, al Secretario de Sustanciación para la gestión procesal de cada expediente.”

Art. 4.- Los artículos donde se haga mención a la Secretaría General, Secretario General o Secretario de la Comisión, se mantienen inalterables.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Secretaria General procederá a efectuar en forma inmediata el envío del presente Instructivo, para su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 24 diciembre de 2014.


Pedro Páez Pérez
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

